

**OFICIO DESIGNACIÓN DELEGADOS
ELECCIÓN REPRESENTANTES DOCENTES 2025
(7 de Marzo)**

La Dirección General del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, se permite dar a conocer la designación de los delegados que acompañarán el proceso de elección del representante de docentes ante los siguientes Consejos Directivos: Consejo Directivo del Establecimiento Público y Consejo Directivo Ley 115 de 1994

Información General

Dado que Sindimaestros tiene programada su Asamblea General el mismo día que se convoca a las elecciones de representante docente del Colegio y varios de los docentes del Establecimiento Público solicitaron el permiso para asistir a dicha actividad, se hace necesario establecer nuevas fechas del proceso.

El Colegio de Boyacá modifica las fechas de elecciones mediante Resolución No.094 De 04 de marzo de 2025 y Resolución No. 095 De 07 de marzo de 2025, convoca a la elección de los representantes de docentes ante los Consejos Directivos del Establecimiento Público y Consejo Directivo de la Ley 115 de 1994.

Por tal motivo se permite dar a conocer los delegados que acompañaran dicho proceso:

Jueves 13 de marzo de 2025: Elección de Representante de docentes ante el Consejo Directivo Ley 115 de 1994, se llevará a cabo en Asamblea General de Docentes a las 12:30 P.M. en el aula máxima Sección Francisco Santander:

Programa de la Asamblea:

- Instalación por parte del Director General
- Lectura de las Resoluciones por medio de las cuales se convoca a las elecciones de representantes docentes
- Presentación de los candidatos postulados a cada Consejo Directivo
- Elección de representante Consejo Directivo Ley 115 de 1994.

Los delegados son:

| Lugar de elección | Delegados |
|--|--|
| Sección Francisco de Paula Santander, Asamblea General Aula Máxima 12:30 p.m. Jueves 13 de marzo | Dr. Galo Christian Numpaque Acosta Profesional Talento Humano: Tatiana Mercedes Fajardo Asesora Control Interno: Diana Cristina Aparicio |

RESOLUCIÓN No. 094 DE 2025
(07 de marzo)

Por medio de la cual se modifican las fechas de convocatoria a la elección de Representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Ley 115 de 1994

El Director General del Colegio de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las facultades conferidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 3176 de 2005 y Acuerdo Municipal 008 de 2005, y, Ley 115 de 1994

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: "... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan... y el artículo 68 establece: "la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley..."

Que el Art. 142 de la Ley General de Educación establece que cada establecimiento educativo debe constituir un Gobierno Escolar, integrado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico para garantizar la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa en la definición y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, propiciando a construcción colectiva del horizonte pedagógico y administrativo del establecimiento educativo.

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto 1860 de 1994 establece la obligatoriedad del gobierno escolar "Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994".

Que en el artículo 21 del mencionado decreto, se establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

"...3, Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes"

Que, así mismo en el parágrafo 2 del artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, establece las fechas o tiempos dentro de los cuales se debe convocar y conformar el Gobierno Escolar:

Parágrafo 2°. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Que mediante Resolución No. 091 de 04 de marzo de 2025 se convocó a elección de Representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Ley 115 de 1994.

Dado que Sindimaestros tiene programada su Asamblea General el mismo día que se convoca a las elecciones de representante docente del Colegio y varios de los docentes del Establecimiento Público solicitaron el permiso para asistir a dicha actividad, se hace necesario establecer nuevas fechas del proceso.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Docentes del Establecimiento Publico Colegio de Boyacá, para que elijan a sus representantes ante el Consejo Directivo de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO 1: Podrá elegir, por el voto secreto y directo, cada uno de los docentes que se encuentren laborando en el Colegio de Boyacá, sin importar cual sea la novedad administrativa de su vinculación o permanencia dentro del Establecimiento Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes de los docentes ante el Consejo Directivo conforme al artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, serán Docentes elegidos por el profesorado mediante voto secreto, para un periodo de un (1) año.

PARÁGRAFO 1: El representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Ley 115 de 1994, no podrá desempeñar cargo directivo y/o administrativo dentro del Colegio.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes a representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Ley 115 de 1994, deberán inscribirse en la oficina de Ventanilla única (Cra.10 No. 18-99 piso 1 Sección Francisco de Paula Santander). Hasta el martes 11 de marzo del año en curso en horario de oficina.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la elección de los representantes, el jueves 13 de marzo, del año en curso, en Asamblea General de los docentes a las 12:30 m (Aula Máxima Sección Francisco de Paula Santander), al finalizar la asamblea y mediante Resolución emitida por el Director General el mismo día de la jornada electoral.

PARÁGRAFO 1: Los representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Ley 115 de 1994, serán quienes obtengan las dos (2) mayores votaciones.

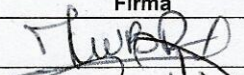
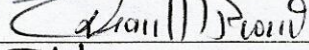

ARTÍCULO QUINTO: Delegar al Subdirector(a) Administrativo y Financiero y Control Interno, para que realicen el escrutinio, el cual será comunicado al final de la Asamblea y mediante resolución emitida por el Director General el mismo día de la jornada electoral.

ARTICULO SEXTO: El proceso electoral que mediante este acto administrativo se convoca, podrá ser impugnado por violación a la constitución la Ley, y seguirá el procedimiento debido, durante los cinco (5) días siguientes a la elección.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES
Director General

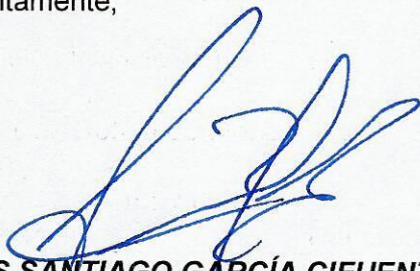
| Responsable | Nombre | Cargo | Firma |
|-------------|--------------------------------|-------------------------|---|
| Proyectó | María Juliana Bayona Romero | Secretaria ejecutiva |  |
| Revisó | Diana Cristina Aparicio Peña | Asesora Control Interno |  |
| Aprobó | Galo Christian Numpaqui Acosta | Subdirector Académico |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

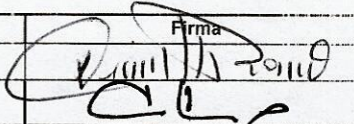
Viernes 14 de marzo de 2025: Elección de Representante de docentes ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público, se llevará a cabo en cada Sección desde las 8:00 A.M. hasta las 11:00 A.M. y se asignarán delegados jurados de mesa, encargados del cubrimiento de la jornada y Veedores del proceso electoral así:

| Lugar de elección | Delegados Jurados de mesa | Cubrimiento Fotográfico | Veedores del proceso |
|--------------------------------------|---|-------------------------|--------------------------|
| Sección Francisco de Paula Santander | Ing. Gustavo Martínez Gustavo Robles | Ricardo González | Esperanza Valderrama |
| Sección Rafael Londoño Barajas | Diana Aparicio David Leonardo Murcia | Angélica Callejas | Adriana Malaver |
| Sección Santos Acosta Cabañita | Milena Rubiano Daniel Suescún | Angélica Callejas | Andrés Mauricio González |
| Sección José Ignacio de Márquez | Liliana Bautista Alberto Camargo | Liliana Bautista | Esperanza Aponte Ortiz |
| Sección San Agustín | Anderson Arias Yoli Lazo Beltrán | Anderson Arias | Angélica María Rangel |

Atentamente,



LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES
Director General

| Responsable | Nombre | Cargo | Firma |
|-------------|--------------------------------|----------------------------|---|
| Proyectó | Diana Cristina Aparicio Peña | Asesora de Control Interno |  |
| Aprobó | Galo Christian Numpaque Acosta | Subdirector Académico | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

RESOLUCIÓN No. 095 DE 2025
(07 de Marzo)

Por medio de la cual se modifican las fechas de convocatoria a elección de Representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá.

El Director General del Establecimiento Público del Colegio de Boyacá, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las consagradas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 3176 de 2005 y Acuerdo Municipal 008 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: “La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente”.

Que el artículo 73 de la misma Ley, dispone que los consejos directivos de los establecimientos públicos se integrarán en la forma que determine el respectivo acto de creación.

Que el artículo 4 del Acuerdo No.01 de 2006 emitido por el Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, establece:

“El Consejo directivo, estará conformado por los siguientes miembros: 1. El Alcalde Municipal o su delegado. 2. El Ministro de Educación o su delegado. 3. El Secretario de Educación o su delegado. 4. Un representante de los exalumnos egresado del Establecimiento Público. 5. Un representante de los estudiantes del Colegio. 6. Un representante de los padres de familia”.

“Parágrafo 2°. Los miembros del Consejo Directivo que representen a los exalumnos y a los profesores tendrán un período de dos años...”.

Que el artículo 5 numeral 1° del Acuerdo No.01 de 2006 del Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, establece el procedimiento para la elección de los miembros del Consejo Directivo.

Que mediante Resolución No. 092 de 04 de marzo de 2025 se convocó a elección de Representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá.

Dado que Sindimaestros tiene programada su Asamblea General el mismo día que se convoca a las elecciones de representante docente del Colegio y varios de los docentes del Establecimiento Público solicitaron el permiso para asistir a dicha actividad, se hace necesario establecer nuevas fechas del proceso.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Disposiciones generales

Artículo primero. - Convocar a los docentes del Colegio de Boyacá, para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público.

Parágrafo 1. Podrán elegir, por el voto secreto y directo, cada uno de los profesores que se encuentren laborando en el Colegio de Boyacá, sin importar cual sea la novedad administrativa de su vinculación o permanencia dentro del Establecimiento Público.

Artículo segundo. - Los aspirantes a representante de los Docentes ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público, deberán inscribirse en la oficina de Ventanilla única (Carrera 10 No. 18-99 piso 1 Sección Francisco de Paula Santander), hasta el martes 10 de marzo del año en curso, hasta las 6:00 P.M.

Parágrafo 1. Se podrán postular válidamente para ser miembros del Consejo Directivo, por un período de dos (2) años, los docentes que se encuentren al momento de la elección, vinculados en propiedad en la planta docente del Establecimiento Público.

Artículo tercero.- Realizar la elección de los representantes, el día viernes 14 de marzo del año en curso, en jornada electoral que iniciará a las 8:00 A.M. y finalizará a las 11:00 A.M., en cada una de las secciones del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, la cual será liderada por el respectivo Coordinador (a), quien a las 11:45 A.M. se presentará en la Dirección General, con un sobre sellado que contenga: las planillas de registro de votos, los votos depositados en la urna y el acta de escrutinio debidamente firmada por los integrantes de la mesa de votación previamente designados por la Dirección General del Establecimiento Público.

Parágrafo 1. El representante de los docentes ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público, será quien obtenga el mayor número de votos.

Artículo cuarto. - Delegar al Subdirector Académico y al Subdirector Administrativo y Financiero, con el acompañamiento del asesor (a) de control interno, para que realicen en presencia de los Coordinadores de Sección el escrutinio final, el cual será comunicado mediante Resolución emitida por el Director General el mismo día de la jornada electoral.

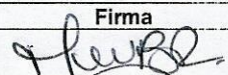
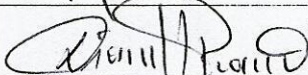
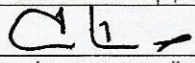
Artículo quinto. - El proceso electoral que mediante este acto administrativo se convoca podrá ser impugnado por violación a la Constitución y la Ley, y seguirá el procedimiento debido, durante los cinco (5) días siguientes a la elección.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los siete (07) días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025).



LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES
Director General

| Responsable | Nombre | Cargo | Firma |
|-------------|--------------------------------|-------------------------|---|
| Proyectó | María Juliana Bayona Romero | Secretaria Ejecutiva |  |
| Revisó | Diana Cristina Aparicio Peña | Asesora Control Interno |  |
| Aprobó | Galo Christian Numpaque Acosta | Subdirector Académico |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.